



Trujillo, 12 de Julio de 2022

ACUERDO REGIONAL N° -2022-GRLL-CR

APROBAR LA SOLICITUD DE AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD A ESSALUD, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN AV. 28 DE JULIO, EX FUNDO DE HACIENDA LURIFICO, DEL DISTRITO DE CHEPÉN, PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE PROPIEDAD DE ESSALUD, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 03000754 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHEPÉN – ZONA REGISTRAL N° V – SEDE DE TRUJILLO, CON UN ÁREA DE 31,866.01 M2; PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO CHEPÉN, DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN, REGION LA LIBERTAD

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 12 de julio del año dos mil veintidós; **VISTO Y DEBATIDO** el oficio N° 00458-2022-GRLL-GGR, suscrito por el Gerente General Regional, que contiene el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a aprobar la solicitud de afectación en uso a plazo indeterminado del Gobierno Regional de La Libertad a ESSALUD, respecto del predio ubicado en AV. 28 DE JULIO, EX FUNDO DE HACIENDA LURIFICO, DEL DISTRITO DE CHEPÉN, PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE PROPIEDAD DE ESSALUD, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 03000754 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHEPÉN – ZONA REGISTRAL N° V – SEDE DE TRUJILLO, CON UN ÁREA DE 31,866.01 M2; PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO CHEPEN, DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN, REGION LA LIBERTAD”; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, esto de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”;

Que, mediante Oficio N° 001302-2022-GRLL-GGR-GRS de fecha 08 de julio del 2022, la Gerencia Regional de Salud remite el Plan Conceptual del Hospital de Apoyo Chepén, ello para continuar el proceso de saneamiento físico legal y/o afectación en uso a plazo indeterminado del predio donde actualmente se ubica el hospital, el mismo que se tiene previsto implementar la iniciativa de inversión para ser considerado dentro del PMI 2024 - 2026.

Que, con Informe Legal N° 00001-2022-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-FMG de fecha 09 de julio del 2022, el servidor Fernando Meregildo Gallegos, de la Sub Gerencia de Predios Urbanos, opinó que se formule el Proyecto de ACUERDO REGIONAL de aprobación para la SOLICITUD DE





PEDIDO y se OTORGUE FACULTADES al Gobernador Regional y posteriormente se ELEVE a la GOBERNACIÓN REGIONAL del Gobierno Regional La Libertad, por intermedio de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos – Sub Gerencia de Predios Urbanos; para la suscripción de la Solicitud del Pedido de la de PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO DEL PREDIO QUE ESTA UBICADO EN LA AV. 28 DE JULIO, EX FUNDO DE HACIENDA LURIFICO, DEL DISTRITO DE CHEPÉN, PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE PROPIEDAD DE ESSALUD, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 03000754 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHEPÉN – ZONA REGISTRAL N° V – SEDE DE TRUJILLO, CON UN ÁREA DE 31,866.01 M2; Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO CHEPEN, DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN, REGION LA LIBERTAD M2.”; para que sea trasladado al ESSALUD - LIMA, para la aprobación de lo solicitado.

Que, con Oficio N° 000011-2022-GGR-GRAAT-SGPU de fecha 09 de julio del 2022, la Sub Gerencia de Predios Urbanos remite el Informe Legal N° 000001-2022-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-FMG al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, para conocimiento y atención correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 000093-2022-GRLL-GGR-GRAJ de fecha 11 de julio del 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Abog. Nelson Iván Lozano Chávez, opina que resulta procedente emitir un Acuerdo Regional mediante el cual se apruebe la solicitud de afectación en uso a plazo indeterminado del Gobierno Regional de La Libertad a ESSALUD, respecto del predio ubicado en AV. 28 DE JULIO, EX FUNDO DE HACIENDA LURIFICO, DEL DISTRITO DE CHEPÉN, PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE PROPIEDAD DE ESSALUD, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 03000754 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHEPÉN – ZONA REGISTRAL N° V – SEDE DE TRUJILLO, CON UN ÁREA DE 31,866.01 M2; PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO CHEPEN, DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN, REGION LA LIBERTAD; autorizándose al señor Gobernador Regional la suscripción de dicha solicitud de afectación en uso. Asimismo, se otorgue facultades al señor Gobernador Regional para que realice los trámites correspondientes para continuar el procedimiento del PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO.

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, la Gerencia Regional de Salud viene solicitando continuar el proceso de saneamiento físico legal y/o afectación en uso a plazo indeterminado del predio donde actualmente se ubica el Hospital de Apoyo Chepén, el mismo que se tiene previsto implementar la iniciativa de inversión para ser considerado dentro del PMI 2024 - 2026. Al respecto, la Sub Gerencia de Predios Urbanos estableció que correspondía emitirse un Acuerdo Regional de aprobación para la SOLICITUD DE PEDIDO DE AFECTACION EN USO y se OTORGUE FACULTADES al Gobernador Regional y posteriormente se ELEVE a la GOBERNACIÓN REGIONAL del Gobierno Regional La Libertad, para la suscripción de la Solicitud del Pedido DE AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO DEL PREDIO, QUE ESTA UBICADO EN LA AV. 28 DE JULIO, EX FUNDO DE HACIENDA LURIFICO, DEL DISTRITO DE CHEPÉN, PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE PROPIEDAD DE ESSALUD, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 03000754 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHEPÉN – ZONA REGISTRAL





N° V – SEDE DE TRUJILLO, CON UN ÁREA DE 31,866.01 M2; Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO CHEPEN, DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN, REGION LA LIBERTAD M2.”; para que sea trasladado al ESSALUD - LIMA, para la aprobación de lo solicitado.

Que, conforme al artículo 192° de la Constitución Política del Estado “los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: ...7) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley”.

Que, en el artículo 151° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, se define la afectación en uso, precisándose que “por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso”.

Que, asimismo, en el artículo 152 se establece lo referente al plazo de la afectación en uso, señalándose:

“152.1 La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido.

152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. 152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación”.

Que, en el artículo 153 de la misma norma se regula lo relativo al procedimiento y requisitos de la afectación en uso, señalándose lo siguiente:

“...153.2. La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda...

153.4. Adicionalmente, se debe adjuntar el expediente del proyecto o el plan conceptual, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación:

1. El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento.

2. El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento...”.

Que, asimismo, la Directiva N° 005-2011/SBN – “PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO DE PREDIOS DE DOMINIO PRIVADO ESTATAL, ASI COMO PARA LA REGULARIZACIÓN DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS DE DOMINIO PÚBLICO”, aprobada mediante la Resolución N° 070-2011/SBN, en el numeral 2. Disposiciones Generales, establece lo siguiente:





“2.1 La afectación en uso se inicia a solicitud de cualquier entidad integrante del Sistema ante la entidad propietaria del bien o, cuando el bien es de propiedad del Estado, ante a SBN o el Gobierno Regional que haya asumido funciones.

2.2 Las solicitudes de afectación en uso, debidamente sustentadas. Deben ser formuladas indicándose el uso o servicio público al que se destinará el predio estatal.

2.3 La afectación en uso será tramitada y aprobada por la entidad pública Propietaria Administradora del predio, a través de la unidad operativa encargada de sustentar el trámite. En los casos de predios del Estado, bajo administración de la SBN, la sustentación y aprobación está a cargo de la SDAPE.

2.4 La afectación en uso sobre predios de dominio privado estatal se constituye, a título gratuito, a fin de que se destine al uso o servicio público; y, excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social.

2.5 La afectación en uso se constituye sobre predios de libre disponibilidad se encuentra inscritos a favor del Estado o de la Entidad Titular del Predio Estatal.

2.6 Las afectaciones en uso se otorgan a plazo determinado o indeterminado, conforme a la naturaleza del proyecto a ejecutar para el uso o servicio público, lo que deberá de constar en la Resolución aprobatoria correspondiente, bajo sanción de nulidad.

En caso que para el cumplimiento de la finalidad se requiera la ejecución de un proyecto, en la Resolución que aprueba la afectación en uso, además, se consigna el plazo para la ejecución de dicho proyecto, bajo sanción de extinción de la afectación en uso. Dicho proyecto puede consistir en la ejecución de una obra de infraestructura u otra actividad.

En la Resolución que aprueba la afectación en uso, además, debe consignarse el plazo para la ejecución del proyecto requerido para el cumplimiento de la finalidad, bajo sanción de extinción de la afectación en uso. Dicho proyecto puede consistir en la ejecución de una obra de infraestructura”.

Que, complementando lo antes mencionado, en el numeral VII. Disposiciones Específicas, se detalla lo siguiente:

“3.1 PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Para el inicio del procedimiento administrativo de afectación en uso la entidad deberá solicitarlo por escrito y contendrá:

- a. La indicación de la entidad pública propietaria o administradora del predio (SBN o Gobierno Regional en caso de transferencia de funciones) a la cual se dirige.
- b. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad y cargo del representante de la entidad solicitante.
- c. La expresión concreta de lo pedido, indicando el área, ubicación del predio, el uso o servicio público al que se destinará, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA.
- d. Plano perimétrico – ubicación georreferenciada a la Red Geodécima Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, indicando su zona geográfica y en Datum WGS84, autorizado por ingeniero o arquitecto colegiado.
- e. Plano de Ubicación del predio en escala a 1/5000 o 1/10000.
- f. Memoria descriptiva indicando la ubicación, el área, los linderos, las medidas perimétricas y la zonificación (con los nombres de los colindantes, si los hubiere) autorizado por ingeniero o arquitecto colegiado.
- g. Expediente del Proyecto o Plan Conceptual...
- i. Certificado de Zonificación y Vías o Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorio en caso de existir...

3.3 Las solicitudes de afectación en uso formuladas por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, deberán contar con el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL o Acuerdo de Concejo Municipal respectivamente, en el que se apruebe la petición...”.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 12 de julio del 2022, el Presidente del Consejo Regional; sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a aprobar la solicitud de afectación en uso a plazo indeterminado





del Gobierno Regional de La Libertad a ESSALUD, respecto del predio ubicado en AV. 28 DE JULIO, EX FUNDO DE HACIENDA LURIFICO, DEL DISTRITO DE CHEPÉN, PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE PROPIEDAD DE ESSALUD, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 03000754 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHEPÉN – ZONA REGISTRAL N° V – SEDE DE TRUJILLO, CON UN ÁREA DE 31,866.01 M2; PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO CHEPEN, DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN, REGION LA LIBERTAD”; el mismo que contó con la participación del Gerente General Regional, Gerente Regional de Salud, Administrador de la Gerencia Regional de Salud, Sub Gerente Regional de Predios Urbanos y el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de La Libertad, cuyo debate e intervenciones constan en el acta correspondiente a la presente sesión; Que, en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional de La Libertad al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente, fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes; precisando que la documentación se deriva y recepciona de manera virtual mediante el Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de La Libertad;

Que, estando al marco normativo señalado precedentemente; y teniendo en cuenta el Informe Legal N° 000001-2022-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-FMG emitido por la Sub Gerencia de Predios Urbanos; así como, el Informe Legal N° 000093-2022-GRLL-GGR-GRAJ, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, resulta procedente que a través de un Acuerdo Regional se aprueba la solicitud de pedido de afectación en uso a plazo indeterminado y se otorgue facultades al Gobernador Regional para su suscripción, respecto del predio UBICADO EN LA AV. 28 DE JULIO, EX FUNDO DE HACIENDA LURIFICO, DEL DISTRITO DE CHEPÉN, PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE PROPIEDAD DE ESSALUD, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 03000754 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHEPÉN – ZONA REGISTRAL N° V – SEDE DE TRUJILLO, CON UN ÁREA DE 31,866.01 M2; Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO CHEPEN, DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN, REGION LA LIBERTAD”; para que sea trasladado al ESSALUD, para la aprobación de lo solicitado.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, contando con los informes respectivos y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de dictamen de comisión y con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de afectación en uso a plazo indeterminado del Gobierno Regional de La Libertad a ESSALUD, respecto del predio ubicado en AV. 28 DE JULIO, EX FUNDO DE HACIENDA LURIFICO, DEL DISTRITO DE CHEPÉN, PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE PROPIEDAD DE ESSALUD, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 03000754 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHEPÉN – ZONA REGISTRAL N° V – SEDE DE TRUJILLO, CON UN ÁREA DE 31,866.01 M2; PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO CHEPEN, DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN, REGION LA LIBERTAD”; autorizándose al Señor Gobernador Regional la suscripción de dicha solicitud de afectación en uso.





ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Señor Gobernador Regional a realizar los trámites correspondientes para continuar el procedimiento de afectación en uso descrito en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

**Documento firmado digitalmente por
GONZALO ALFREDO RODRIGUEZ ESPEJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

